



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RADICACION: .087583184002-2021-00329-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE YOLIMA DEL CARMEN BERDUGO VIZCAINO
DEMANDADO: EMERSON RAFAEL PEREZ MENDOZA

Señor Juez: Paso a su Despacho la anterior demanda, informándole que el actor, subsano fuera del término. Sírvasse proveer. Soledad, Agosto/19 / 2021.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA.- SOLEDAD, AGOSTO, DIECINUEVE (19)
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

De conformidad a lo señalado por el **ARTÍCULO 90 CGP**: *“ADMISION, INADMISION Y RECHAZO DE LA DEMANDA.*

...El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisile la demanda solo en los siguientes casos:

- 1. Cuando no reúna los requisitos formales.*
- 2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley.*

(...)

En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza...”

Al examinar el escrito de Subsanción remitido por la apoderada de la parte actora mediante correo electrónico nues2388@hotmail.com que data del lunes 2 de agosto de 2021 13:58, y la fecha de notificación del auto por estado No. 89 el pasado 22/Julio/2.021, se evidencia resulta EXTEMPORANEA tal subsanción, por cuanto el plazo para ello le feneció el pasado 29/Julio /2021, ante esta situación ante esta situación se rechazara la demanda y se ordenara su archivo. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- Rechazar la demanda EJECUTIVO DE ALIMENTO, presentada por YOLIMA DEL CARMEN BERDUGO VIZCAINO, contra EMERSON RAFAEL PEREZ MENDOZA en razón a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA